



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2018-00815-00.

Mediante el ord. 3º del auto adiado a 28 de junio de la anualidad que avanza, y posteriormente a través de proveídos calendados a 18 de julio y 5 de agosto último; pronunciamientos que se notificaron en la data hábil consecutiva, a través de su inserción en los estados electrónicos, se requirió a los interesados, a fin de que cancelaran las sumas establecidas para que se emitiera la pericia pendiente o que se acreditara el desembolso, en caso de que ya hubieran sido saldadas.

Empero, el lapso establecido para esos efectos ha finiquitado, sin que se hubiera desarrollado el cometido aludido. De ese modo, **se conmina nuevamente a los citados partícipes de la litis**, con miras a que lleven a cabo la especificada tarea. Con ese propósito, **se otorga el intervalo de 5 días**, computado a partir de la publicación de este pronunciamiento.

Por otro lado, el perito designado en el actual trámite señala que los participantes de la contienda se han abstenido de prestar la colaboración de rigor, en aras de que se permita su ingreso al inmueble, objeto de la experticia.

En ese contexto, **se ordena** a los involucrados que **de manera inmediata se pongan en contacto con el aducido profesional**, procurando establecer los mecanismos y estrategias para que acceda al bien raíz, sobre el que rendirá su concepto.

Lo anterior, **so pena de imponer a los enfrentados las sanciones pecuniarias o multas a que hay lugar**; medida que se profiere, tomando en cuenta que los aducidos contendores han de sujetar su obrar a los postulados de diligencia, lealtad procesal y apoyo, enfocados en que se concreten, de manera célere y oportuna, los objetivos de la tramitación emprendida.

Así, **envíese** el pertinente mensaje de datos, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, informando lo aquí dispuesto, **con destino al respectivo especialista**¹

Por último, **se pone en conocimiento**, con los fines que son propicios, el reporte allegado por el respectivo secuestre.

¹. hugoagira@gmail.com

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85028f04d69947d0864880f599334fd75da112f33d5ce529856e9bb3ad306482

Documento generado en 01/09/2022 04:51:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>